

ANEXO 13: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. MARCO FILOSÓFICO

The Giant School tiene como Objetivo educar al individuo de acuerdo a los principios humanistas cristianos, respetando la individualidad y creando las condiciones para que sus alumnos tengan una experiencia vivencial y se desarrollen bajo el concepto de libertad responsable, dentro de un marco de excelencia académica y un ambiente acogedor que les permita participar activa y constructivamente en la sociedad de hoy y del mañana.

The Giant School entiende la educación como un servicio desinteresado a la vida del educando con una concepción del aprendizaje que pone el acento en el proceso de aprender sin descuidar el resultado.

Los principios orientadores de nuestra propuesta pedagógica postulan que:

- a) El sistema pedagógico es activo, la comprensión de la realidad en su dimensión personal, social y religiosa, se realiza a partir de aprendizajes significativos para los niños, fruto de una comprensión, descubrimiento y encuentro personal con los contenidos del programa escolar.
- b) Nuestro Currículum privilegia el proceso y las habilidades de aprendizaje, respetando el ritmo de cada educando.
- c) La búsqueda de la excelencia de cada alumno(a) se logra motivando el esfuerzo de cada uno por superarse y desarrollar al máximo sus potencialidades.
- d) Se estimula la capacidad de cuestionamiento frente a todos los ámbitos del conocimiento, despertando en ellos el espíritu crítico, la creatividad y el gusto por el saber. En este sentido se fomenta también la investigación y el trabajo colectivo, preparándolos para la sociedad actual que busca personas con capacidad de aprender y trabajar en equipo.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

De las tres ideas - fuerzas planteadas en las priorizaciones institucionales, se refiere un macro - objetivo del Proyecto Educativo de The Giant School.

“En su acción educativa, la gestión de The Giant School, propenderá a formas modernas, profesionales y participativas, con políticas claras y específicas que permitan un desarrollo armónico de todos los elementos; a la promoción de un clima organizacional adecuado para el desarrollo personal, intelectual, profesional e institucional, de modo de generar educacionalmente un individuo que, en lo valórico y cognitivo, se inserte en la sociedad en busca del bien común”.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De acuerdo con el Objetivo General, se pueden desprender, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Crear las condiciones adecuadas para una participación eficiente, eficaz y comprometida de todos los integrantes del Colegio, para que la toma de decisiones de la Directora sea la más pertinente con la institución.

- Procurar la ejecución de acciones que originen un clima de confianza, convivencia y mutuo respeto propicio para asumir el liderazgo en forma positiva, optimizando el respeto y la tolerancia hacia la diversidad.
- Procurar una excelencia en lo académico, la que se debe manifestar en buenos aprendizajes y en alumnos y profesores motivados hacia su permanente crecimiento intelectual.
- Promover el crecimiento personal y profesional de todos los constituyentes del Colegio, a través de un perfeccionamiento continuo y orgánico.
- Desarrollar una labor educativa más personalizada que, en un contexto histórico de cambio continuo, responda a las necesidades actuales.
- Generar una actitud vital de compromiso cristiano en todos los miembros de la institución.
- Propender a un manejo y uso eficiente y eficaz de todo tipo de recursos, para alcanzar un mejor desarrollo institucional.

IV. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es reglamentar el proceso de evaluación del Colegio The Giant School, considerando las disposiciones emanadas de la Autoridad Ministerial de Educación, de acuerdo a los principios que señala nuestro Proyecto Educativo y basándose en los objetivos planteados por las Políticas Educativas chilenas.

V. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º

El presente Reglamento de Evaluación establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje. Tal proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular, definido: Formación General y Libre Disposición.

▪ **Educación Parvularia**

Nivel	Decreto Marco/Base
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

▪ 1° a 4° Básico

Asignaturas	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2019
Matemática		
Historia, Geografía y Cs. Sociales		
Ciencias Naturales		
Artes Visuales		
Música		
Educación Física y Salud		
Orientación		
Tecnología		
Religión		

▪ 5° y 6° Básico

Asignaturas	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2019
Inglés		
Matemática		
Historia, Geografía y Cs. Sociales		
Ciencias Naturales		
Artes Visuales		
Música		
Educación Física y Salud		
Orientación		
Tecnología		
Religión		

▪ 7° a 8° Básico

Asignaturas	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura	Decreto 628/2016	Decreto 67/2019
Matemática		
Idioma Extranjero: Inglés		
Historia, Geografía y Cs. Sociales		
Ciencias Naturales		
Tecnología		
Artes Visuales y Música		
Educación Física y Salud		
Orientación		
Tecnología		
Religión		

I y II Medio

Asignaturas	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2019
Idioma Extranjero: Inglés		
Matemática		
Historia, Geografía y Cs. Sociales		
Ciencias Naturales: B-F-Q		
Educación Física y Salud		
Orientación		
Artes Visuales o Música		
Tecnología		

▪ III Medio

Asignaturas		Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Plan Común Obligatorio			
Lengua y Literatura		Decreto Supremo 876/2019	Decreto 67/2019
Matemática			
Educación Ciudadana			
Filosofía			
Inglés			
Ciencias de la Ciudadanía			
Educación Física			
Plan Electivo Común			
Religión	-Artes -Música -Religión		
Plan Diferenciado			
Electivo 1	6 horas		
Electivo 2	6 horas		
Electivo 3	6 horas		
18 horas			

▪ IV Medio

Asignaturas		Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Plan Común Obligatorio			
Lengua y Literatura		Decreto Supremo 876/2019	Decreto 67/2019
Matemática			
Educación Ciudadana			
Filosofía			
Inglés			
Ciencias de la Ciudadanía			
Educación Física			
Plan Electivo Común			
Religión	-Artes -Música -Religión		
Plan Diferenciado			
Electivo 1	6 horas		
Electivo 2	6 horas		
Electivo 3	6 horas		
18 horas			

1. The Giant School Antofagasta, elaboró el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, el que fue actualizado de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes para el año 2020, del Reglamento de Evaluación y Promoción, conforme al nuevo Decreto 67/2019 emanado del Ministerio de Educación.
2. Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa, desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en la plataforma web del establecimiento para toda la comunidad educativa.

ARTICULO 2º

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Educación parvularia, Primer a Octavo Año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente.

Para efecto del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según **Decreto 67 de 2018** de MINEDUC.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

ARTICULO 3º

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

ARTICULO 4º

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el **Proceso Formativo**, de manera que esta señal permita orientar, corregir y/o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- Definir si al final de cada período, etapa o unidad, se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cualitativos y/o cuantitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de manera que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar los procesos de enseñanza conforme a la normativa de la promoción escolar.

ARTICULO 5º

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en régimen semestral y de 38 semanas anual.

ARTICULO 6º

El trabajo docente se realiza con la elaboración de la Planificación Cero, Planificación Anual, Carta Gantt y Planificaciones semanales de cada asignatura, según formato digital establecido por el colegio.

ARTÍCULO 7º

El proceso de enseñanza aprendizaje podrá iniciarse con un diagnóstico inicial o con el resultado de la cobertura curricular que se elabora a finales del año anterior, siendo un diagnóstico, que permitirá al docente planificar tanto la planificación cero como la planificación anual a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso.

ARTÍCULO 8º

Las alumnas o alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que lo requieran.

De la misma manera, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, las que quedarán plasmadas en un documento en el que se firmará la toma de conocimiento de dichas adecuaciones de parte de los apoderados, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; en ellas participará la psicopedagoga y profesor(a) jefe, visado por coordinación académica.

ARTÍCULO 9º

En el transcurso del año escolar se proporcionarán dos informes de notas. Uno al final del Primer Semestre y otro al final del Segundo Semestre. El apoderado deberá mantenerse informado de su avance académico por medio de la plataforma Full College.

Al finalizar cada semestre junto con entregar el Informe Semestral de Notas se entrega el Informe de Personalidad, elaborado por el profesor jefe.

Estos informes se entregarán en reuniones de padres y apoderados, cuya asistencia es de carácter obligatorio. (Apoderados tienen la obligación de firmar constancia de la recepción de estos documentos); aquellos apoderados que no asistan a reunión, deberán concertar cita con el profesor jefe para retirar los respectivos informes y documentación destinados a los padres y apoderados.

ARTÍCULO 10º

El período de Vacaciones de Invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 11º

El término del año lectivo previsto para los niveles de Educación Parvularia, Primero Básico a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12º

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los diferentes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación **sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

The Giant School se adscribe a la normativa de evaluación que se respalda en los siguientes criterios, de:

- Seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

Disposición A

El procedimiento de **evaluación formativa**: Considerará opcionalmente la planificación en reversa.

1. Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
2. Determinar las evidencias y la evaluación.
3. Planificar las experiencias y la evaluación.

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logrados por los y las estudiantes.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Instrumentos recomendados a utilizar como Evaluación Formativa:

- Encuestas / entrevistas.
- Bitácora o carpeta de trabajo.
- Retroalimentación de pruebas.

- Pauta de ensayos.
- Pauta de avances en Debates.
- Pauta de Juego.
- Observación directa.
- Autoevaluación.
- Revisión de cuadernos.
- Interrogaciones.
- Pautas para la elaboración de proyectos.
- Participación en talleres.
- Ticket de salida.

Disposición B

Los docentes deberán velar por utilizar los variados instrumentos de evaluación mencionados en el artículo anterior, con el fin de identificar de mejor manera los aprendizajes logrados por cada alumno, atendiendo a los distintos estilos de aprendizaje de sus estudiantes. De esta manera podrán utilizar distintos tipos de evaluación para un mismo objetivo según las necesidades de sus estudiantes.

Los alumnos que presenten dificultades de adaptabilidad escolar se les aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico por parte del profesor jefe y del equipo DAE, de manera que les permita apoyar sus dificultades de rendimiento escolar.

No obstante, lo anterior, aquellos alumnos que conforme a su condición cognitiva y/o física y bajo el respaldo de un informe médico requieran de evaluación diversificada de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza de la asignatura, ésta se enmarcará en el siguiente aspecto:

La decisión de evaluar diferencialmente recaerá en el equipo psicoeducativo, profesores y el equipo directivo, tomando en cuenta diagnósticos aplicados, e informes de otros profesionales aplicados a cada caso.

Disposición C

Con la finalidad que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación, frecuencia y tipos de evidencias centrales de cada asignatura, se establecerán horarios de reuniones por departamentos, ciclos, reflexiones pedagógicas, trabajo colaborativo y otras instancias específicas, fomentando la autonomía profesional y la calidad de los procesos evaluativos.

El equipo directivo deberá gestionar un espacio donde los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura. Esta instancia deberá fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Para fortalecer la evaluación y estrategias formativas en el establecimiento, tanto el Equipo Directivo y el equipo de Coordinación Académica tendrán un rol de acompañamiento, de monitoreo de las prácticas pedagógicas, de mediación y de retroalimentación oportuna a los docentes.

ARTÍCULO 13º

Disposición D

- Es responsabilidad de los padres y apoderados, interiorizarse e involucrarse de los procesos educativos de sus hijos, para propender al logro efectivo de sus aprendizajes. Regresar de parte de las familias, las evaluaciones firmadas si la nota es inferior a 4,0.
- Los apoderados podrán conocer las calificaciones de sus hijos a través del sistema Full College.
- Los apoderados recibirán semestralmente informes de las calificaciones obtenidas por sus pupilos, en relación al logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) de cada asignatura, igualmente del logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de acuerdo al siguiente calendario:

Documento	Mes
Informe Final de Calificaciones y de Personalidad del Primer Semestre	Agosto
Informe Final de Calificaciones y de Personalidad del Segundo Semestre y Certificados.	Diciembre

Disposición E

Una vez al año la directora del establecimiento realizará una reunión sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes, por ciclo (Cuenta Anual). A esta reunión están invitados todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14º

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. (disposición d)

ARTÍCULO 15º

Los procedimientos evaluativos, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deben apuntar, preferentemente, a objetivos basales en las diversas áreas: cognitiva, afectiva y psicomotriz.

ARTÍCULO 16º

Los alumnos extranjeros serán evaluados de acuerdo a planes y programas oficiales y/o del establecimiento, y sugerencias técnicas de coordinación académica.

Disposición F

En caso de que sean alumnos extranjeros, que no hablan el idioma español, de ser necesario como institución se aplicará un Plan de Adecuación Curricular Individual para los estudiantes, en los que puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación.

Se procurará asesorar profesionalmente a los profesores que trabajarán con alumnos de habla distinta, para asegurar avance significativo en nuestro idioma.

De igual manera se solicitará a la familia apoyar externamente el proceso educativo principalmente para reforzar el nuevo idioma.

ARTÍCULO 17º

De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

1. Calendarizar las evaluaciones sumativas al inicio de cada semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a Coordinación Académica.
2. Para complementar el trabajo colaborativo, fortalecer y asegurar el diseño, la coherencia y la calidad de las prácticas evaluativas, todos los instrumentos utilizados por los docentes, serán revisados por la Coordinación Académica, debiendo presentarse con una anticipación de 48 hrs. antes de su aplicación y/o multicopiado.
3. El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el contenido del instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación.
4. En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones semestrales, diseñado por sus profesores de asignaturas, en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras).
Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar; junto con entregar los objetivos o temas que se medirán en cada evaluación.
5. Docente aplica instrumento de evaluación.
6. El docente realizará la retroalimentación al momento de entregar cada evaluación.
7. En un plazo no superior de 10 días hábiles (salvo para las evaluaciones que involucren desarrollo como, por ejemplo: Lenguaje, Historia, que se aceptará 15 días como fecha máxima), el docente entregará calificación a los estudiantes y registrará en libro de clases digital y/o ingreso de la calificación en plataforma Full College.
8. **En Ed. Básica (1° a 4° Básico):** No se permite realizar **más de una evaluación sumativa** de contenidos o de unidad **el mismo día**, así como tampoco **más de tres evaluaciones por semana**.

En Ed. Media: No se permite realizar **más de dos evaluaciones sumativas** de contenidos o de unidad **el mismo día**, así como tampoco **más de cuatro evaluaciones por semana**. **Esto no aplica para las evaluaciones atrasadas**

9. Asimismo, no se podrá aplicar más de dos exámenes o pruebas especiales en un mismo día independientemente de las asignaturas.

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

FORMATIVAS: de monitoreo y retroalimentación.

PARCIALES: corresponde a las calificaciones de coeficiente UNO.

SEMESTRALES: corresponde al promedio de las notas parciales, aproximando la centésima a la décima.

PROMEDIO FINAL: corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima.

PROMEDIO GENERAL: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura, aproximando la centésima a la décima.

ARTÍCULO 18º

Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, excepto Religión que lo hace usando conceptos. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

Pueden hacer usos de décimas hasta un máximo de 5 por evaluación.

En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.

Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: Lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, observación directa, entre otros.

ARTÍCULO 19º

Los aspectos **conductuales y/o de asistencia** serán medidos conforme a la normativa del Manual de Convivencia.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 20º

La calificación final obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, como tampoco lo hará la evaluación de los Objetivos Transversales.

Sin perjuicio de ello, el rendimiento del alumno en esta asignatura será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un aspecto indicador, entre otros, de su compromiso con el proyecto educativo del colegio.

En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

Calificación	Concepto
2.0 – 3.9	Insuficiente
4.0 – 4.9	Suficiente
5.0 – 5.9	Bueno
6.0 – 7.0	Muy Bueno

Disposición G

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información permanente en la plataforma de Full College.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas a la base de datos con acceso a internet, usando la clave personalizada que se debe solicitar en secretaría.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación, (exceptuando las evaluaciones de desarrollo, que se extiende por cinco días más).

EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:

ARTÍCULO 21º

El logro de los Objetivos de Aprendizaje es evaluado en cada asignatura mediante técnicas e instrumentos respectivos posteriormente de haberse registrado las experiencias de aprendizajes de los alumnos (Artículo 14º).

ARTÍCULO 22º

Conforme al Decreto 67, cada asignatura definirá su método de evaluación, consensuado en las reuniones de Departamento.

ARTÍCULO 23º

Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los alumnos y alumnas las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre y no se podrán programar más de dos evaluaciones sumativas dentro de un mismo día (Artículo 17º).

ARTÍCULO 23.1:

The Giant School NO **CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE)**, sin embargo, dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará espacios en las reuniones de apoderados, para que los padres y apoderados participen de talleres en la escuela para padres, donde se les entregarán estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

ARTÍCULO 23.2:

La evaluación diferenciada será determinada por el equipo de profesionales especializados del colegio, de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

ARTÍCULO 23.3:

La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo al diagnóstico que presenta el alumno, conforme a las sugerencias que defina la Psicopedagoga, especialistas externos y coordinación académica.

ARTÍCULO 23.4:

Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ARTÍCULO 23.5:

Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psiquiatra infantil, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

ARTÍCULO 24°

El profesor estará facultado para solicitar que las pruebas que los alumnos y alumnas rindan sean firmadas por sus apoderados, y para citar a entrevista al apoderado de un alumno y alumna, cuando estime que existen razones para una especial preocupación, motivada ésta por disímiles aspectos que afecten el aprendizaje del estudiante.

DE LAS PRUEBAS FINALES

Disposición H

ARTÍCULO 25°

Al término del año escolar, se aplicarán las **Pruebas Especiales**: evaluación que considera las habilidades y los objetivos de aprendizajes más relevantes, planificados en cada asignatura, los que serán determinados por los profesores respectivos.

Los estudiantes de **2° a 8° año de Enseñanza Básica y de I° a III° Medio**, que hayan obtenido calificaciones promedio **“deficientes”**, igual o superior a 3,5 hasta en **tres asignaturas** y estén en riesgo de repitencia o no, **tendrán la obligación de rendir una Prueba Especial en esas asignaturas.**

La Prueba Especial será escrita y corresponderá a los objetivos de aprendizajes más relevantes de la asignatura, trabajados durante el año. No obstante, cualquiera sea el procedimiento, deberá quedar registro del protocolo seguido por el Profesor.

A esta Prueba Especial, se presentarán con la nota final de la asignatura, **la que deberá aprobar al promediar²⁸ con la nota de la prueba especial** y su calificación definitiva no podrá ser superior a 4,0.

La no presentación a la prueba especial, será calificada con la nota mínima (dos), la que se promediará con la nota de presentación.

El profesor de asignatura fijará los objetivos y habilidades a evaluar, cuyos criterios e indicadores deberán ser conocidos por los estudiantes, a lo menos con 10 días de anticipación.

Los resultados de las pruebas Especiales serán entregados a los estudiantes a más tardar dos días hábiles después de realizada la Prueba Especial²⁹.

Los protocolos seguidos deberán quedar registrados y entregados a la coordinadora académica.

DE LAS EXIGENCIAS FORMALES EN LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO EVALUATIVO Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE TRABAJOS

ARTÍCULO 26º

Todos los profesores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos.

Cada asignatura informará a la Coordinación Académica, al inicio del año escolar, el modo cómo evaluará el cumplimiento de estas exigencias formales. Posteriormente deberán comunicar estas medidas a los estudiantes.

Al mismo tiempo, ante el incumplimiento en la entrega de trabajos, los profesores, en caso en que tal incumplimiento **no obedezca** a razones de negligencia por parte del estudiante, acordarán con éste una nueva fecha de entrega. En caso de **negligencia por parte del estudiante**, el profesor aplicará los criterios evaluativos acordados con coordinación académica. Ambas situaciones serán comunicadas por los profesores a los estudiantes al inicio del año escolar.

- a) Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas todos los estudiantes que habiendo faltado a clases el día de su aplicación, presenten:
- En primer ciclo: certificado médico o justificación escrita del apoderado (por razones realmente justificada).
 - En segundo ciclo: certificado médico o justificación personal del apoderado (por razones realmente justificada), hasta el día calendarizado para la evaluación atrasada.
- b) Los alumnos **que no se presenten** a rendir cualquier evaluación calendarizada previamente por el profesor/a, deben cumplir con lo señalado en el reglamento interno del establecimiento (Art. 35 y 36.)

²⁸ Si al promediar la nota de presentación con la prueba especial el alumno baja su calificación final, se mantendrá la nota más alta.

²⁹ Durante el período de las Pruebas Especiales, Se evaluará el horario de aplicación de las Pruebas Especiales.

Los alumnos que no asistan a pruebas y no estén debidamente justificados por Certificado Médico, deberán rendir su prueba al momento de su reingreso, en el transcurso de la jornada de clases y es su deber presentarse con el profesor(a) de la asignatura ausente. Toda evaluación pendiente e injustificada, será evaluada con un 80% de exigencia para la nota 4.0, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas. El profesor deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno la inasistencia.

c) Las evaluaciones pendientes de los alumnos que hayan presentado justificación médica, serán reprogramadas de la siguiente manera:

-1° a 6° Básico: profesoras jefe y/ de asignatura

-7° a IV° Medio: profesores de asignatura o coordinadora académica.

En caso de no presentarse el alumno, se informará al apoderado. De no cumplirse los compromisos establecidos, el estudiante será evaluado en la clase siguiente.

d) La justificación deberá ser presentada en inspección el día en que el estudiante se reintegre al Colegio. Dicha justificación debe realizarla personalmente el apoderado.

e) En el área de lenguaje, en caso de ausencia a **evaluación de lectura (Plan Lector)**, dicha evaluación el alumno la rendirá el día en que vuelve al colegio luego de su inasistencia.

f) Los estudiantes que no asistan a rendir pruebas atrasadas en la fecha definida en su **recalendarización, serán calificados con nota 2.0.**

Disposición I

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como: recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a coordinación. dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a su calificación se procederá ídem al **artículo 26 letra f.**

Además, se consigna en la hoja de vida del alumno la situación, pues corresponde a un acto de deshonestidad escolar.

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.

ARTÍCULO 27º

El logro de los O.A.T. son evaluados a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación con perspectiva interpretativa: observación directa, cuestionarios, entrevistas, historias de vida, autoevaluación o coevaluación en los sectores de aprendizaje en actividades propias del Plan de Estudios Institucional.

Dicha evaluación mide rasgos transversales como, habilidades, actitudes, valores, experiencias escolares entre otros, en los ejes temáticos: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, La Persona y su Entorno. Esta evaluación se expresa en conceptos y debe ser eminentemente cualitativa. Como excepción el profesor podrá asignar décimas a aquellos alumnos que cumplen a cabalidad con su actividad.

Disposición J

ARTÍCULO 28º

Cualquier evaluación que exceda del **50%** de notas insuficientes en un curso, **no podrá ser registrada en el libro de clases** y deberá informar por escrito, las acciones remediales³⁰ y el instrumento con el que volverá a evaluar los contenidos no logrados, las que serán supervisadas por la Coordinadora Académica. Este procedimiento se realizará solo por **una vez** y luego de un reforzamiento de 2 ó 4 horas pedagógicas el **resultado, cualquiera sea, se registrará** en el libro de clases.

ARTÍCULO 29º

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los(as) profesores(as) deben realizar en conjunto con sus alumnos un análisis de las pruebas.

Todo alumno tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder, si el profesor o la profesora así lo estima. **Se recomienda que los profesores de Primero a Octavo Básico entreguen las pruebas revisadas con su respectiva calificación y que vuelvan con la firma del apoderado.**

ARTÍCULO 30º

Las situaciones de ingreso, permanencia, asistencia y evaluación de alumnos afectados por enfermedades infecto contagiosas crónica y/o terminales se rigen, en lo posible, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Ministerial de Educación.

SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACION DEL AVANCE EN EL LOGRO O.A.

ARTÍCULO 31º

Este se constituirá de comentarios orales o escritos del docente relativos a los avances o resultados de la aplicación de instrumentos evaluativos y los Informes parciales de evaluación que se entregan según

³⁰ REMEDIALES NO SE APLICAN A CONTROLES LECTURA. (Plan Lector)

el cronograma del colegio, dando cuenta a los alumnos y/o apoderados (as) del logro de los alumnos en los Objetivos de Aprendizajes (O.A.)

SISTEMA DE REGISTRO DE AVANCE EN LOGRO DE O.A.T.

ARTÍCULO 32º

Está constituido por los avances en el logro de los O.A.T. alcanzados por los alumnos y son registrados en un Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entrega a los alumnos y/o apoderados(as) de acuerdo a los tiempos propios del quehacer escolar anual y a la calendarización realizada por la Coordinación de Formación y que permita una oportuna distribución de estos documentos.

Dicho informe o planilla de captura de los antecedentes debe ser entregado por el (la) Profesor(a) Jefe a la Coordinadora de Formación, en las fechas programadas para tales efectos.

ARTÍCULO 33º

Para que las evaluaciones se constituyan en un fiel reflejo del trabajo en el aula, se establece como criterio las horas del plan de estudio de cada sector de aprendizaje y los períodos en que éstas deben ocurrir.

De acuerdo a lo anterior, las evaluaciones parciales deben ser registradas por él o la profesor/a en el Libro de Clases en el apartado identificado para tal efecto, durante cada semestre en las fechas que se indican en el cronograma semestral elaborado por los docentes y entregado al inicio de cada semestre a los alumnos. Identificando en dicho registro el objetivo del instrumento considerado.

ARTÍCULO 34º

Disposición N

El profesor dispondrá de un **plazo máximo de 10 días hábiles**, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases y 15 días hábiles para ingresarlas al sistema computarizado.

PROMOCIÓN

ARTÍCULO 35º

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

ARTÍCULO 36º

La calificación obtenida por los alumnos en el sector Religión no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983. La asignatura de Religión es opcional, debiendo ser informado por escrito a dirección por el apoderado.

ARTÍCULO 37º

La evaluación de los Objetivos Aprendizajes Transversales, las actividades del Consejo de Curso y Orientación, no inciden en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 38º

Para la promoción de los alumnos de los niveles de Básica y Media, se considera conjuntamente los siguientes aspectos:

- 1.- El logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional.
- 2.- La asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

2. ASISTENCIA

En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Disposición K

El director del establecimiento, en conjunto con coordinación de formación y coordinación de académica, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Una vez emitida esta resolución por parte de Dirección, se le comunicará por escrito al apoderado.

Disposición K₁

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el equipo directivo deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la directora en colaboración con la coordinadora académica, el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socio-emocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre el aprendizaje logrado por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Disposición K₂

Una vez tomada la decisión referida en el artículo anterior, se tomará la información del informe para elaborar un plan de acompañamiento para los estudiantes según las siguientes situaciones:

- a) **Repitencia:** Coordinación académica, junto con los profesores más idóneos al caso, deberán preparar un plan de seguimiento y apoyo pedagógico, con el fin de que el estudiante logre aprobar el curso. Deberán tener en cuenta su bienestar socioemocional, así como los logros de aprendizaje, pudiendo apoyarse en el equipo DAE.
- b) **Promoción:** Coordinación académica, junto con los profesores involucrados al caso, deberán preparar un plan de seguimiento, monitoreo y apoyo pedagógico, con el fin de nivelar las faltas de aprendizajes del año anterior y así prevenir la repitencia.

Disposición L

ARTÍCULO 39º

La Directora del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del curso, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos los sectores del plan de estudios.
2. Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Elevar solicitud a la Dirección del colegio.
4. El apoderado debe entregar el documento en Secretaría de Dirección, con su firma y la del alumno.

La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

- a) **Enfermedad:**
 - Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.
 - Informe del Profesor Jefe.
 - Informe del Orientador, Psicólogo y/o Psicopedagogo, del colegio, si lo amerita.
- b) **Otra situación:** Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá la última quincena de octubre para los IVº Medios y la última quincena de noviembre para 1º Básico a IIIº Medio.

El alumno tiene derecho hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil (de 1º básico a IVº año medio).

ARTÍCULO 40º

La situación final de promoción de los alumnos debe quedar resuelta según las fechas del calendario escolar emanado del Ministerio de Educación:

Noviembre: Cuarto Medio.

Diciembre: Primero Básico a Tercero Medio.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento debe entregar, si así lo solicita el apoderado, un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 41º

En caso de repetir curso por primera vez, los alumnos antiguos tendrán derecho a matricularse en el Establecimiento, **siempre y cuando cumplan con buenos antecedentes de conducta y existan vacantes**. Para los alumnos nuevos si el caso lo amerita, deberá someterse a evaluación del Consejo de Profesores. En caso de una segunda repitencia, los alumnos **perderán automáticamente su matrícula en el Colegio**.

ARTÍCULO 42º

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignan en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deben ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas con la modalidad de estudio que se aplica en el establecimiento.

El proceso de firma de actas es una responsabilidad inherente al cargo docente y da por finalizado, administrativamente, el año escolar en los cursos que le fueron asignados, indicándose además que de acuerdo a la ley de subvenciones y al decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001 (Artículo 8º), esta acción tendrá como plazo máximo de manera excepcional la primera o segunda semana de enero.

Las Actas se confeccionan en tres ejemplares idénticos y deben ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legaliza, envía una a la División de Educación General, devuelve otra al establecimiento educacional y conserva el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTÍCULO 43º

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Dirección del Establecimiento.

